



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941610600023571

Fecha: 2019-03-20

TRD: 4161.060.9.1.672.002357

Rad. Padre: 201941610600023571

**NOTIFICACION POR AVISO**

**ORDENAMIENTO URBANÍSTICO**  
**EXPEDIENTE No.931-15**

**Santiago de Cali, 20 de Marzo de 2019.**

Que dentro del trámite administrativo adelantado por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control, inmueble, ubicado en LATITUD 3°25'51,625" NORTE-LONGITUD 76°34'31,126" OESTE, CORREGIMIENTO LOS ANDES, SECTOR CRISTO REY, de propiedad o tenencia de PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR, se ha expedido el Acto Administrativo ACTO DE ACTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 183-17 REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 931-15 CONSTRUCCION SIN LICENCIA. Que enviada la citación para presentación a notificación personal, mediante Oficio No. 201741610600093951 del 08 de Noviembre de 2017 al propietario o quien haga sus veces, del inmueble, ubicado en la LATITUD 3°25'51,625" NORTE-LONGITUD 76°34'31,126" OESTE, CORREGIMIENTO LOS ANDES, SECTOR CRISTO REY, de propiedad de PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR y al no realizarse la notificación personal del Acto Administrativo en el término legal. Que conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Acto Administrativo de ACTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 183-17 REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 931-15 CONSTRUCCION SIN LICENCIA, se dispone Notificar por AVISO, publicándolo en la página electrónica de la Alcaldía de Santiago de Cali o en todo caso en lugar visible de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control-Notificaciones, con copia íntegra del Acto Administrativo, por el término de cinco (05) días hábiles. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del Aviso. Dado en Santiago de Cali, a los 20 de Marzo de 2019.

**DARIO FERNANDO DAZA DORADO**

**Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control**

Proyectó: Durley Cuero Candelo-Auxiliar Administrativa

Elaboró: Lorena Trejos - Contratista

Revisó: Damaris Rubio-Contratista

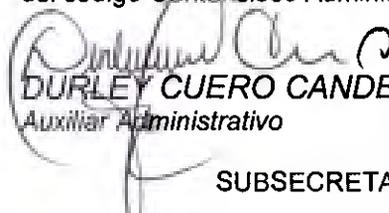
*DR*



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA

**I N F O R M E:** Informando que mediante Oficio No. 201741610600093951 del 08 de Noviembre de 2017, se citó al propietario del inmueble, ubicado en la LATITUD 3°25'51,625" NORTE, LONGITUD 76°34'31,126 OESTE, CORREGIMIENTO LOS ANDES, SECTOR CRISTO REY de propiedad o Tenencia de PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR, para notificarle el Acto Administrativo ACTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 183-17, REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 931-15 CONSTRUCCION SIN LICENCIA. Que el Oficio citatorio no pudo ser entregado por el funcionario, según ratificación el día 06 de Marzo de 2019, firmada por JORGE HUMBERTO PRIETO, por tal motivo se procede a realizar la notificación por AVISO del ACTO ADMINISTRATIVO, conforme a la ley 1437 del 2011 Artículo 69 del código Contencioso Administrativo, Sírvese proveer. Santiago de Cali, 19 de Marzo de 2019.

  
**DURLEY CUERO CANDELO**  
Auxiliar Administrativo

SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Santiago de Cali, 19 de Marzo de 2019.

Visto y evidenciado el informe que antecede y conforme a la ley 1437 del 2011 en su Artículo 69 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo este despacho.

**D I S P O N E**

**ARTICULO PRIMERO:** Notificar por Aviso el Acto Administrativo ACTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 183-17 REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 931-15 CONSTRUCCION SIN LICENCIA, publicándolo en la página electrónica de la Alcaldía de Santiago de Cali o en todo caso en lugar visible de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control- Notificaciones, con copia íntegra del Acto Administrativo, por el término de cinco (05) días hábiles.

**ARTICULO SEGUNDO:** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del Aviso.

**C U M P L A S E**

**DARIO FERNANDO DAZA DORADO**  
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: Durley Cuero Candelo-Auxiliar Administrativo  
Elaboró: Lorena Trejos - Contratista  
Revisó: Damián Rubio - Contratista





**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 201941610600023721  
Fecha: 2019-03-20  
TRD: 4161.060.9.1.672.002372  
Rad. Padre: 201941610600023721

**NOTIFICACION POR AVISO**

**ORDENAMIENTO URBANISTICO  
EXPEDIENTE No.932-15**

Santiago de Cali, 20 de Marzo de 2019.

Que dentro del trámite administrativo adelantado por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control, inmueble, ubicado en LATITUD 3°25'51,225" NORTE LONGITUD 76°34'31,100 OESTE CORREGIMIENTO MONTEBELLO SECTOR LAS TRES CRUCES, de propiedad o tenencia de PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR, se ha expedido el Acto Administrativo ACTO DE ACTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 184-17 REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 932-15 CONSTRUCCION SIN LICENCIA, que enviada la citación para presentación a notificación personal, mediante Oficio No. 201741610600093961 del 08 de Noviembre de 2017, al propietario o quien haga sus veces, del inmueble, ubicado en la LATITUD 3°25'51,225" NORTE LONGITUD 76°34'31,100 OESTE CORREGIMIENTO MONTEBELLO SECTOR LAS TRES CRUCES, de propiedad de PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR y al no realizarse la notificación personal del Acto Administrativo en el término legal. Que conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Acto Administrativo de ACTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 184-17 REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 932-15 CONSTRUCCION SIN LICENCIA, se dispone Notificar por AVISO, publicándolo en la página electrónica de la Alcaldía de Santiago de Cali o en todo caso en lugar visible de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control– Notificaciones, con copia íntegra del Acto Administrativo, por el término de cinco (05) días hábiles. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del Aviso. Dado en Santiago de Cali, a los 20 de Marzo de 2019.

**DARIO FERNANDO DAZA BORADO**  
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control  
Proyectó: Durley Cuero Candelo-Auxiliar Administrativa  
Elaboró: Lorena Trejos – Contratista  
Revisó: Damaris Rubio-Contratista



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA

**I N F O R M E:** Informando que mediante Oficio No. 201741610600093961 del 08 de Noviembre de 2017, se citó al propietario del inmueble, ubicado en la LATITUD 3°25'51,225" NORTE LONGITUD 76°34'31,100 OESTE CORREGIMIENTO MONTEBELLO SECTOR LAS TRES CRUCES de propiedad o Tenencia de PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR, para notificarle el Acto Administrativo ACTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 184-17 REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 932-15 CONSTRUCCION SIN LICENCIA. Que el Oficio citatorio no pudo ser entregado por el funcionario, según ratificación el día 06 de Marzo de 2019, firmada por JORGE HUMBERTO PRIETO, por tal motivo se procede a realizar la notificación por AVISO del ACTO ADMINISTRATIVO, conforme a la ley 1437 del 2011 Artículo 69 del código Contencioso Administrativo, Srvase proveer. Santiago de Cali, 19 de Marzo de 2019.

**DURLEY CUERO CANDELO**  
Auxiliar Administrativo

SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Santiago de Cali, 19 de Marzo de 2019.

Visto y evidenciado el informe que antecede y conforme a la ley 1437 del 2011 en su Artículo 69 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo este despacho.

**D I S P O N E**

**ARTICULO PRIMERO:** Notificar por Aviso el Acto Administrativo ACTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 184-17 REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 932-15 CONSTRUCCION SIN LICENCIA, publicándolo en la página electrónica de la Alcaldía de Santiago de Cali o en todo caso en lugar visible de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control- Notificaciones, con copia íntegra del Acto Administrativo, por el término de cinco (05) días hábiles.

**ARTICULO SEGUNDO:** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del Aviso.

**C U M P L A S E**

**DARIO FERNANDO DAZA DORADO**  
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: Durley Cuero Candelo - Auxiliar Administrativa  
Elaboró: Lorena Trejos - Contratista  
Revisó: Damaris Rubio - Contratista

93961  
Felicidia

19



ACTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 184-17  
REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO  
No. 932-15 CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

EL SUBSECRETARIO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante los decretos Municipales extraordinarios No 411.0.20.0516 de 2.016 y 4112.010.20.0015 de 2.017, el Alcalde de Santiago de Cali delegó en la Secretaria de Seguridad y Justicia la facultad de adelantar y llevar hasta la decisión definitiva los procedimientos administrativos sancionatorios que trata la ley 388 de 1.997, modificada por la ley 810 de 2.003 que se encuentran en curso y que deben surtirse conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación, acorde con el régimen de transición previsto en el artículo 239 de la ley 1801 de 2.016.

SEGUNDO: Que a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control le corresponde proyectar, elaborar y en general sustanciar las actuaciones que deben adelantarse en desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio en materia de infracciones urbanísticas.

TERCERO: Que la presente actuación se inició por visita realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, dependencia administrativa competente al momento de realizarse el mencionado informe de visita.

CUARTO: Que de las averiguaciones preliminares adelantadas por la Administración Municipal en cabeza el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, se determinó:

Que presuntamente se ha cometido la infracción urbanística consistente en construcción sin licencia, en el inmueble ubicado en la Latitud 3°25'51,225" Norte = Longitud 76°34'31,100" Oeste, predio ubicado en el corregimiento de Montebello, sector Las Tres Cruces.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA

a) Que la persona que presuntamente ha incurrido en la infracción señalada en el literal anterior es:

PROPIETARIO. POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR.

b) Que por lo expuesto anteriormente, las normas jurídicas presuntamente infringidas con la actuación urbanística desplegada por los investigados, son:

Construcción sin licencia:

Artículo 103 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 810 de 2003.  
Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional No. 1077 de 2.015.  
Artículo 536 del Acuerdo Municipal No. 373 de 2.014.

Que de acuerdo con el artículo 536 del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, establece que:

*"El incumplimiento de las normas urbanísticas contenidas en el presente Acuerdo se sancionarán según lo estipulado en la Ley, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía y por las disposiciones contenidas en la ley penal vigente, respecto de las acciones u omisiones de la Administración y los particulares en esta materia..."*

Que la Ley 388 de 1997 (Ley de Reforma Urbana), modificada por la Ley 810 de 2003, frente a las infracciones urbanísticas, preceptúa que:

*"Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas."*

El artículo 2° de la misma Ley respecto a las sanciones urbanísticas, expresa que:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA

*"Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren."*

Que de quedar plenamente comprobada la comisión de la infracción urbanística detallada anteriormente, tipificada en el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 810 de 2003, el artículo 104 de la Ley 388, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003, dispone como sanciones aplicables al caso que se ha descrito las siguientes:

*"3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.*

*También se aplicará esta sanción a quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción prevista en la presente ley. En estos casos la sanción no podrá ser inferior a los setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

*5. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma."*

QUINTO: Que efectuado el anterior análisis, previo a la adopción de la decisión de imposición de sanción o de archivo definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y control, establece que hay méritos para formular cargos a los presuntos responsables de la comisión de la infracción urbanística detallada anteriormente, el cual en la oportunidad legal correspondiente podrá, por sí mismo o a través de apoderado legal debidamente constituido, presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que considere conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos que dieron apertura al



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA

procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Que para el cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables a estos procedimientos administrativos sancionatorios, y para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del investigado.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos contra el PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR, como presunto responsable de la comisión de la infracción urbanística de:

- Construcción sin licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practíquense las pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de la presunta infracción urbanística.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto de trámite el investigado, por sí mismo o a través de apoderado legal debidamente constituido podrá presentar su escrito de descargos y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada las inconducentes, las impertinentes, las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de solicitar el investigado la práctica de pruebas, se abrirá el respectivo periodo probatorio, mediante acto no susceptible de recurso, por el término de 30 días en virtud del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Finalizado este periodo, se dará traslado al investigado para que en el término de 10 días presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: Profiérase la decisión conforme al artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término para la presentación de los alegatos.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 4\* Teléfono: 660 1420  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA

investigado, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelanta, de conformidad con los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

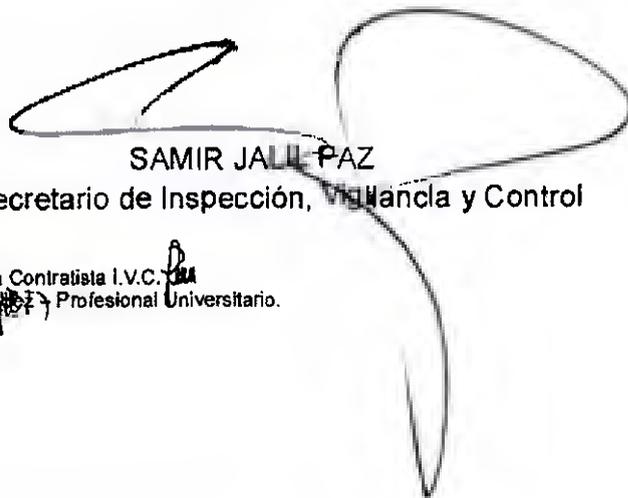
En el evento de no surtir la notificación personal, procédase a la notificación por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Si los investigados, desean ser notificados por medios electrónicos, así lo informará en el formato adjunto a la notificación personal aportando su correo electrónico para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011

Dado en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMIR JALL-PAZ  
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: Lina María Navia – Abogada Contratista I.V.C.  
Revisó: Rubén Darío Martínez Hernández – Profesional Universitario.  
Expediente: 932-15